

LISTADO DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Si el modelo impreso específico no está firmado por el interesado sino por un representante de éste, acreditación del poder de representación con el que actúa o autorización otorgada por el representado.
2. Fotocopia del D.N.I. o similar del comunicante y, en su caso, de su representante.
3. Si la declaración se formula en nombre de persona jurídica deberá acompañarse de fotocopia compulsada de poder notarial, mandato o nombramiento (si se trata de administradores mancomunados deberá estar firmada por el número de administradores que se indique en el poder o mandato).
4. **Justificante de la autoliquidación de las tasas correspondientes.**

AUTOLIQUIDACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Tasa por expedición de licencias urbanísticas (BOP nº 135, de 22 de noviembre de 2023)	50,00€
TOTAL	50,00€

El importe de esta cantidad, podrá hacerse efectivo en cualquiera de las siguientes entidades bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villamalea o mediante datáfono municipal:

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
Caja Mar Caja Rural	ES15-3058-7040-6427-3200-0018
Caja Rural de Villamalea	ES42-3144-5700-2111-5151-9020
Globalcaja	ES50-3190-0063-9340-9690-9025

5. Documento acreditativo del tener derecho bastante como propietario (por ejemplo, fotocopia del último recibo del IBI del solar, o de la escritura de propiedad, o de nota simple, etc.) salvo que se trate del promotor de la obra y así lo manifieste.
6. Certificado final de obra del facultativo director de las obras (visado cuando se trate de edificaciones), en la que conste que las mismas están completamente terminadas y su fecha de expedición.
7. Si las obras ejecutadas consisten en la construcción de viviendas sujetas a alguno de los regímenes de protección pública, calificación definitiva de las mismas, o documento previsto en la normativa de viviendas protegidas, emitida por el órgano competente.
8. Justificante de haber efectuado la declaración de alta en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902-N) debidamente presentado.
9. Cuando se trate de declaración de primera ocupación de edificios, se exigirá el Libro del Edificio conforme al Decreto 81/2007 de 19 de junio (en formato electrónico) que recogerá la documentación de la obra realmente ejecutada, con las modificaciones con respecto al proyecto de ejecución, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
10. Coste de Ejecución Material de las obras actualizado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En Villamalea, a de de

El declarante o representante

Fdo. :